

AGENCIA INTERNACIONAL

— DE —

Propiedad Industrial y Comercial

— DE —

D. RAFAEL DE DALMAU DOMINGO

# MEMORIA DESCRIPTIVA

de solicitud de una patente de invención.

a nombre de Don Antonio Castelló Pons.





tos a que se ha de mezclar podremos citar, tan solo a título de ejemplo: el comino, clavo, anís, pimienta, canela, pimentón, sal, patatas, cebollas, ajos, aceite de oliva, harina, etc.

Este nuevo producto puede presentarse bajo forma pulverulenta o pastosa, según convenga a los fines a que se destina o los productos a que se ha de mezclar el citado azafrán romín.

Conviene aclarar para la mayor comprensión de la patente, que algunos de los productos que se han de mezclar han de serlo previa trituración o molienda de los mismos y posteriormente tamizados. En uno u otro caso la combinación o mezcla de una o varias sustancias con el azafrán romín o alazor, en cantidades convenientes, o bien el solo empleo del mismo, dará por resultado el aliño o condimento a que se refiere la invención.

Al efecto de mezclar proporcionalmente cada una de las sustancias empleadas para la confección del aliño, esta proporción será en la medida que dé por resultado un condimento, escaso más bien que excesivo, aunque por lo general y salvo los gustos del consumidor se emplearan siempre en la proporción adecuada, con arreglo a lo que exige un delicado paladar.

Al objeto de dar al aliño o condimento el colorido que convenga en cada caso, según se destine a uno u otro guiso, o bien con arreglo al gusto del consumidor, podrá adicionarse algún colorante aromático vegetal de los usados generalmente para la fabricación de pastas alimenticias o licores, y por tanto higiénicos e inofensivos en absoluto.

La proporción en que el colorante ha de adicionarse, será la proporcional a la intensidad del colorido que deseé obtenerse, y por tanto hacemos consignar que se adicionará en proporciones variables. De esta manera



obtendremos aliños en polvo de coloraciones variadas, conservando las características a que se refiere la presente patente de invención.

N O T A

Descrito suficientemente el presente invento, lo que se declara como de propia y nueva invención, son las siguientes reivindicaciones;

1ª.- Un nuevo producto industrial consistente en un aliño o condimento, a base de azafran romin, romi, o alazor, mezclado con toda clase de especias destinados al uso culinario”.

2ª.- Un nuevo producto industrial consistente en un aliño o condimento, a base de azafran romin, romi, o alazor, mezclado con toda clase de especias destinados al uso clinario segun la reivindicacion anterior, caracterizado por estar constituido o formar un solo aliño o condimento para las comidas.

3ª.- Un nuevo producto industrial, segun las reivindicaciones anteriores caracterizado porque este aliño a aderezo puede prepararse bien en polvo o pasta, segun a los fines a que se haya de destinar.

4ª.- Un nuevo producto industrial, segun las reivindicaciones anteriores, caracterizado por poder llevar adicionado, en cantidades proporcionales, un colorante aromático vegetal higiénico e inofensivo, para dar al producto el tono de color que convenga segun al guiso a que se ha de aplicar.

Todo segun queda expuesto en esta memoria que consta de tres hojas escritas a maquina por una sola cara.

RAIMUNDO DE L...  
P.P. *[Signature]* Madrid 11 de Mayo de 1927.